



**DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
III LEGISLATURA.
PRESENTE**

Quien suscribe, **DANIELA GICELA ALVAREZ CAMACHO**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como 5, fracción I y 95, fracción II de su Reglamento; someto a la consideración de este H. Congreso la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI, AL ARTÍCULO 28, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 BIS, A LA LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE FORTALECER LA ECONOMÍA DE BARRIOS Y COLONIAS MEDIANTE EL IMPULSO Y SUBSIDIO A LOS TALLERES COMUNITARIOS DE REPARACIÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto de dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

I. Encabezado o título de la propuesta;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI, AL ARTÍCULO 28, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 BIS, A LA LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE FORTALECER LA ECONOMÍA DE BARRIOS Y COLONIAS MEDIANTE EL IMPULSO Y SUBSIDIO A LOS TALLERES COMUNITARIOS DE REPARACIÓN

II. Planteamiento del problema.

La Ciudad de México enfrenta diariamente el reto de manejar miles de toneladas de residuos, buena parte de ellos generados por aparatos electrodomésticos, ropa, bicicletas, artículos que usan nuevas tecnologías, vehículos unitarios que requieren otro tipo de energías diferentes a los combustibles fósiles La vida útil de muchos de estos



productos se reduce artificialmente debido a prácticas de obsolescencia programada o por la falta de acceso a servicios de reparación asequibles en colonias populares.

Esta situación tiene efectos directos en la economía de los hogares, particularmente en aquellos ubicados en colonia populares, pueblos y barrios, en donde el reemplazo de bienes básicos puede representar una carga económica significativa.

De acuerdo con el Inventario de Residuos Sólidos de la Ciudad de México 2023,¹ la capital generó en ese año un total estimado de 12 454 toneladas de residuos sólidos al día, considerando una población residente de 9 320 906 habitantes y una población flotante superior a 2.3 millones de personas; la generación per cápita se ubicó en 1.071 kilogramos por habitante al día, cifra calculada con base en parámetros técnicos de la Secretaría de Obras y Servicios y el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos de la SEMARNAT. Estas magnitudes reflejan la presión que enfrenta la ciudad en materia de gestión integral de residuos y evidencian la necesidad de fortalecer políticas públicas orientadas a la prevención, reutilización y reparación de bienes, bajo un enfoque de economía circular que reduzca la disposición final y optimice el aprovechamiento de materiales.

Según datos oficiales de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, diariamente se generan aproximadamente 12 816 toneladas de residuos sólidos urbanos en la capital, lo que equivale a cerca de 1.4 kg por persona al día, considerando tanto a la población residente como a quienes acuden a la ciudad por motivos de trabajo o estudio; de ese total, 60 % corresponde a residuos inorgánicos y 40 % a residuos orgánicos, siendo casi la mitad de todos ellos (48 %) generados en domicilios particulares, seguido por comercios y servicios². Esta magnitud de generación de residuos pone de manifiesto la necesidad de impulsar políticas públicas orientadas no solo a la gestión final de desechos, sino también a la prevención, reutilización y reparación de bienes, que contribuyan a disminuir la presión sobre los sistemas de recolección y disposición, reducir la contaminación ambiental y promover una economía circular más eficiente.



III LEGISLATURA

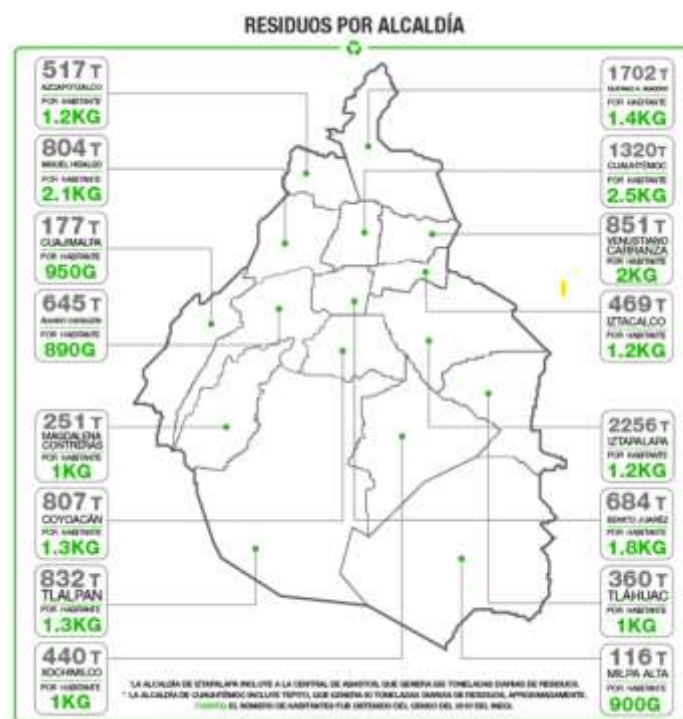
CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

**DANIELA
ALVAREZ**

DIPUTADA TLALPAN-XOCHIMILCO



La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México³ ha desarrollado un enfoque integral y estratégico para el manejo de residuos sólidos que está encaminado hacia la prevención y minimización de su generación, mediante un marco de políticas públicas que busca maximizar su aprovechamiento y disminuir la cantidad enviada a disposición final, todo ello bajo los principios de la economía circular y en cumplimiento de sus atribuciones legales; este enfoque se materializa en instrumentos como el Programa de Gestión Integral de Residuos para la Ciudad de México 2021-2025, el Plan de Acción Basura Cero y otros lineamientos normativos que establecen estrategias y mecanismos para mejorar la gestión de residuos, fortalecer la coordinación interinstitucional, fomentar el consumo responsable y promover la participación ciudadana en la transición hacia un modelo de desarrollo sustentable y circular en la capital del país.

Reparar en lugar de desechar no sólo representa un beneficio ambiental, sino también económico y social como se muestra a continuación en los siguientes rubros:

- Ahorro para las familias. Una reparación suele costar menos de la mitad que un reemplazo, lo que permite destinar los recursos familiares a otras necesidades básicas.



- Creación de empleo y oficios. Los talleres comunitarios generan oportunidades para jóvenes, adultos mayores y personas con conocimientos técnicos que pueden certificarse y trabajar en su propia comunidad.
- Reducción de basura. Cada electrodoméstico, prenda, bicicleta reparada o en su caso artículos que usen nuevas tecnologías básicas, vehículos unitarios que usen otro tipo de energías diferentes a los combustibles fósiles, es un residuo menos en nuestros tiraderos y rellenos sanitarios.
- Fortalecimiento del tejido social. Espacios comunitarios donde vecinas y vecinos aprenden y colaboran en la reparación fomentan la cohesión y la solidaridad barrial.
- Impacto en la economía local. Cada reparación realizada en la colonia, comunidad o barrio implica que los recursos permanezcan en la comunidad y no se concentren en grandes cadenas comerciales.
- Prevención del endeudamiento familiar. Muchas familias recurren al crédito informal para sustituir bienes básicos que pudieron repararse a un costo significativamente menor.

Reparar, en este contexto, debe entenderse como una acción estratégica de política pública que articula la economía circular con la justicia social y el derecho a una ciudad sostenible.

Ante la problemática que enfrentan las grandes urbes como la Ciudad de México, comencemos con el concepto de “reutilizar”. Este término implica volver a emplear un producto, ya sea para el mismo propósito o para uno diferente.

No obstante, en la práctica cotidiana, la ciudadanía carece de infraestructura comunitaria, apoyos económicos y capacitación técnica que permitan ejercer efectivamente este principio.

En un contexto como éste:

- **Reparar es más barato que reemplazar**, pero muchos vecinos no encuentran talleres accesibles o que tengan las capacidades técnicas necesarias.



- **Miles de oficios tradicionales están desapareciendo** porque no hay programas locales que los reconozcan, impulsen o certifiquen.
- **Los pequeños comercios dedicados a la reparación** —talleres de electricidad, bicicletas, electrónica, costureras, zapateros— sobreviven sin apoyo, aun cuando cumplen un papel esencial en la sostenibilidad urbana.
- **Las colonias populares carecen de infraestructura comunitaria básica** que promueva el reúso, la reparación y la reducción de desechos.
- **Se desperdician toneladas de materiales aprovechables**, saturando tiraderos y aumentando costos de gestión de residuos para el gobierno.
- **La economía de barrio se debilita**, se pierden oficios, se destruye tejido social y las familias pagan más por bienes que podrían seguir utilizando.

La cultura del consumo acelerado, impulsada por el mercado digital y la moda rápida profundizan este problema, generando un modelo económico insostenible desde el punto de vista social, ambiental y financiero.

Frente a ello, reparar no solo es una acción ecológica: **es una política económica, de derechos sociales, de empleo local y de justicia ambiental.**

III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso.

No aplica.

IV. Argumentación de la propuesta.

Como se expuso en el apartado del planteamiento del problema de la presente iniciativa, se advierte la ausencia de una práctica constante de reparación de bienes de uso cotidiano, tales como electrodomésticos, aparatos electrónicos, artículos que incorporan nuevas tecnologías, bicicletas, vehículos que utilizan energías distintas a los combustibles fósiles, así como prendas de vestir. Esta carencia limita las posibilidades de prolongar la vida útil de los productos y genera un incremento innecesario en la producción de residuos sólidos urbanos.



Existen en algunos países los llamados “cafés de reparación”, espacios comunitarios que funcionan como centros de encuentro ciudadano donde se promueve la cultura del reúso y la reparación. Estos espacios nacieron originalmente en Holanda, con la finalidad de acabar con la cultura del desperdicio.⁴

En dichos lugares, los gobiernos han establecido programas de apoyo mediante bonos de reparación que subsidian arreglos de electrodomésticos, ropa y otros artículos susceptibles de ser reutilizados tras su reparación. Estas iniciativas han demostrado eficacia en la reducción de residuos, el impulso al empleo local y generación de beneficios económicos directos para la población.

Las experiencias internacionales demuestran la viabilidad de estas medidas, como se observa en los siguientes casos:

País	Números de cafés de reparación.	Observaciones
Países Bajos	327	Han demostrado un impacto positivo en la comunidad y el medio ambiente.
Alemania	309	Siguiendo el ejemplo neerlandés, los han incorporado de manera sólida en su cultura.
Reino Unido	22	Se han comenzado a integrar en su modelo de sostenibilidad
Estados Unidos de América	21	Adoptados como parte de su enfoque hacia la sostenibilidad.
Canadá	15	Integrados en su estrategia de sostenibilidad.

La experiencia internacional evidencia que los denominados: cafés de reparación constituyen una política pública innovadora, capaz de articular objetivos ambientales, sociales y económicos. Su implementación permite fortalecer el tejido comunitario, reconocer y dignificar oficios tradicionales, y al mismo tiempo ofrecer alternativas accesibles para que las familias reduzcan sus gastos en bienes de consumo.

Asimismo, la creación de estos espacios representa una estrategia de justicia ambiental y de equidad social, pues garantiza que sectores populares tengan acceso a servicios de reparación de calidad, evitando que la falta de recursos económicos derive en la exclusión del derecho a un entorno sano y sustentable. En este sentido, resulta pertinente que la Ciudad de México explore la viabilidad de establecer programas similares, adaptados a las condiciones locales, como parte de una política integral de gestión de residuos y economía circular.

⁴<https://www.bbc.com/mundo/noticias-38797372>



La Ley de Economía Circular de la Ciudad de México, tiene entre sus objetivos los de impulsar una economía circular que posibilite bajo un enfoque sistémico, un desarrollo restaurativo, regenerativo, sustentable, cultural, inclusivo y comunitario; generando la adopción de modelos de servicio y una producción ambientalmente sostenible y responsable socialmente; así como el incentivar acciones de producción sostenible a través del rediseño, reducción, reúso, reparación, restauración, remanufactura, readaptación, reciclaje y recuperación, entre otras. En consecuencia, estos cafés están en sintonía con estos objetivos.

En este orden de ideas el artículo 28, del invocado ordenamiento establece como se debe conformar el Programa de Economía Circular, mismo que debe tener el carácter transversal, estableciendo objetivos, ejes, líneas de acción, método e indicadores de seguimiento y evaluación; así como medidas concretas de actuación a desarrollar por las autoridades competentes en coadyuvancia del sector privado en materia de economía circular, y contendrá al menos los siguientes ejes de actuación:

I. Producción y consumo responsable: desvincular el crecimiento económico de la degradación medioambiental, aumentar la eficiencia de recursos y promover estilos de vida sustentables, brindando información y asesoría a la ciudadanía para un consumo responsable; así como fomentar el ecodiseño desde la industria, la optimización del uso de recursos naturales, la incorporación de materia prima secundaria y la minimización del uso de sustancias nocivas, a fin de obtener productos que sean fácilmente reutilizables, reparables, reciclables o aprovechables, y que permitan reconducir la economía hacia modos más sustentables y eficientes;

II. Adopción de modelos de servicio: promover el desarrollo de sistemas de Producto-Servicio que desvinculan la satisfacción de las necesidades de los consumidores de la posesión de productos;

III. Encadenamiento productivo: Facilitar que en las cadenas económicas se realicen encadenamientos económicos a través del intercambio de materiales e insumos bajo una perspectiva de aprovechamiento;

IV. Mercados circulares: Desarrollo de mercados de materias primas secundarias que fomenten su incorporación en los sistemas productivos y permitan reducir el uso de recursos naturales, conforme a la normatividad aplicable;

V. Basura cero: prevenir y minimizar la generación de residuos mediante el rediseño, reducción, reúso, reparación, restauración, remanufactura, readaptación, reciclaje y recuperación, de forma efectiva y eficiente, priorizando conforme los principios de jerarquización de esta ley;



VI.Reúso: Promover una cultura de reutilización de los bienes para la extensión de su vida el mayor tiempo posible, así como generar las condiciones que permitan fortalecer el mercado de productos de segunda mano;

VII.Derecho a la reparación: fomentar la estandarización, rentabilidad y accesibilidad de los bienes para los consumidores, para que el productor pueda realizar la reparación o remanufactura correspondiente; alentando en todo momento la reparación antes que la sustitución;

VIII.Uso eficiente del agua: conforme a las competencias de las autoridades locales, promover el consumo eficiente, responsable y sostenible del recurso hídrico mediante la asequibilidad y uso de los sistemas de captación y aprovechamiento pluvial; la mejora en los sistemas de distribución para procesos productivos y de autoconsumo; así como la innovación y el desarrollo tecnológico para su ahorro, tratamiento y aprovechamiento; contribuyendo al aprovechamiento eficiente del agua desde la economía circular;

IX.Uso eficiente de energía: conforme a las competencias de las autoridades locales, promover el consumo eficiente, responsable y sustentable de la energía asequible y no contaminante mediante el aumento en la producción de energía fiable, ininterrumpida y suficiente, además de fomentar la innovación y desarrollo tecnológico de energías limpias y asequibles;

Así como los siguientes ejes transversales:

X.Acción climática: contribuir a la mitigación de las emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero, así como a la construcción de resiliencia y la adaptación a los efectos adversos del cambio climático priorizando a los grupos vulnerables;

XI.Empleos verdes: creación de empleos que preserven y restauren el medio ambiente, reduzcan los impactos ambientales adversos y, a su vez, mejoren la inclusión social y las oportunidades económicas, en el ámbito de las competencias correspondientes y la normatividad aplicable;

XII.Crecimiento sostenible e inclusivo: apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación, bajo una perspectiva de contribución a los objetivos del desarrollo regional y nacional;

XIII.Educación y Cultura: comunicar la información a la ciudadanía sobre los beneficios sociales, ambientales y económicos de la economía circular y los mecanismos de acción para lograr una Ciudad sostenible, inclusiva y de derechos;



En efecto, la economía circular, de conformidad con lo establecido por la propia norma, se concibe como un modelo económico de producción y consumo sostenible que contempla todas las etapas del ciclo de vida de los productos y servicios. Dicho modelo tiene la finalidad de generar esquemas y diseños que disminuyan los impactos ambientales mediante ciclos técnicos y biológicos que permitan la permanencia, reutilización y reintegración sustentable de sus componentes, garantizando las condiciones esenciales para una vida digna y respetando los límites ecológicos que sustentan la vida. El resultado de este enfoque es un desarrollo que se sitúa dentro de los límites de lo ecológicamente seguro y lo socialmente justo.

Retomando el contenido de la propia ley, en particular lo relativo a la conformación del Programa de Economía Circular, que comprende conceptos, principios, enfoques, objetivos, líneas de acción, métodos, indicadores de seguimiento y de evaluación, así como medidas concretas de actuación a cargo de las autoridades competentes, se advierte la necesidad de incorporar un eje de acción adicional que permita su funcionamiento integral. Este eje debe trascender los esquemas de apoyo económico meramente temporales o asistenciales para orientarse hacia actividades productivas que fortalezcan la economía local, beneficien a las personas técnicas especializadas en la reparación, y al mismo tiempo, generen un beneficio directo y sostenible para la ciudadanía usuaria de dichos servicios.

En congruencia con el espíritu y la finalidad de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México, la incorporación de este eje representa un valor agregado sustantivo, en tanto que los principales beneficiarios son las personas habitantes de la Ciudad. Por un lado, se prolonga la vida útil de los bienes y productos; por otro, se reducen de manera significativa los costos para las y los usuarios ya que por un lado se le da una vida más larga al producto o artículo de que se trate, por el otro, se reducen costos para el usuario, y sin duda habría ahorros sustanciales por el rehúso de los electrodomésticos, aparatos electrónicos, artículos que usan nuevas tecnologías, bicicletas, vehículos unitarios que usan otro tipo de energías diferentes a los combustibles fósiles y la ropa.

Esta iniciativa se suma a la tendencia global del 'Derecho a Reparar', combatiendo la obsolescencia programada que obliga a los ciudadanos a desechar productos funcionales. Al subsidiar la reparación en barrios, no solo ayudamos al medio ambiente, sino que protegemos la economía familiar de las colonias más vulnerables, permitiendo que un electrodoméstico dure 10 años en lugar de 2.

Por otra parte, la Constitución Política de la Ciudad de México establece, en su artículo 9, Apartado A, el Derecho a la Vida Digna de todas las personas habitantes de la ciudad, como un principio rector de la “Ciudad Solidaria”, reconociendo que dicho derecho deriva



del simple hecho de residir en ella y constituye un parámetro obligatorio para el diseño e implementación de las políticas públicas, dicho precepto establece:

“ARTÍCULO. 9 CIUDAD SOLIDARIA.

A. Derecho a la vida digna

1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.

3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

En este orden de ideas, el ordenamiento constitucional de la ciudad establece en su artículo 10, bajo el eje denominado “Ciudad Productiva”, en su apartado A, relativo al “Derecho al desarrollo sustentable”, que toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político que permita la realización plena de los derechos humanos y libertades fundamentales, lo cual impone a las autoridades la obligación de generar condiciones que favorezcan dicho desarrollo de manera incluyente y sostenible.

El precitado artículo, en su Apartado B, numeral 1. Reconoce y tutela el derecho al trabajo, entendiendo éste no sólo como una relación subordinada sino también como toda actividad lícita que genere valor social y económico mediante la producción de bienes y servicios. Asimismo, dicho precepto mandata a las autoridades a promover el desarrollo de habilidades para el emprendimiento, valorar, fomentar y proteger todas las formas de trabajo lícito e incorporar el respeto a los derechos humanos laborales como un eje transversal en el diseño de las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad.

En congruencia con lo anterior, el mismo artículo 10, en su Apartado D, numerales 1 y 2, sostiene lo siguiente:



“ARTÍCULO 10 CIUDAD PRODUCTIVA.

A. a C. ...

D. D. Inversión social productiva

1. El Gobierno de la Ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el fomento al emprendimiento y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad.

2. Las autoridades contribuirán a la generación de un entorno favorable a la innovación productiva, a la creación de nuevas empresas, al desarrollo y crecimiento de las empresas de reciente creación y a las ya existentes que propicien de manera dinámica, integral y permanente el bienestar económico y social de la Ciudad.”

El artículo 17, de la Constitución Política de la Ciudad, en su Apartado, B, enmarca los ejes rectores que deben regir en la política económica de la Ciudad, orientados al incremento del bienestar de la población, la generación del empleo, la reducción de desigualdades y el desarrollo sustentable, principios que resultan plenamente compatibles con la creación e institucionalización de programas de economía circular con enfoque comunitario.

En la Ciudad de México ya existen experiencias que han demostrado la viabilidad y el impacto positivo de los esquemas de reparación comunitaria, como los talleres de reparación de bicicletas de carácter comunitario, así como los cursos de reparación de celulares y equipos de cómputo que se imparten en los espacios Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes, “PILARES”. Estos ejercicios han demostrado que, con apoyos públicos focalizados y de bajo costo, es posible generar beneficios sociales significativos en términos de empleo local, ahorro familiar, fortalecimiento del tejido comunitario y reducción en la generación de residuos.

Es pertinente señalar que la presente iniciativa no se superpone con los programas y actividades que actualmente se desarrollan en los PILARES, particularmente aquellos vinculados con talleres de reparación de bicicletas, equipos electrónicos o capacitación técnica comunitaria. Es importante precisar que dichos esquemas operan como políticas públicas de carácter administrativo y no se encuentran expresamente incorporados dentro de la estructura normativa de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México.

Por lo que si bien existe coincidencia en ciertos objetivos —como el fortalecimiento comunitario, la formación técnica y el impulso a la economía local—, la presente



propuesta no tiene como finalidad sustituir, duplicar o replicar el modelo de PILARES. Por el contrario, busca dotar de sustento jurídico, permanencia institucional y transversalidad normativa a la política de reparación comunitaria, integrándola formalmente al marco estratégico de la economía circular de la Ciudad.

En ese sentido, la reforma pretende complementar los esfuerzos existentes, articulándolos dentro de un eje específico del Programa de Economía Circular, con reglas claras de operación, mecanismos de coordinación interinstitucional y criterios de evaluación medibles. De esta manera, se evita cualquier duplicidad programática y se fortalece el alcance de las acciones gubernamentales, asegurando que la política de reparación comunitaria no dependa exclusivamente de decisiones administrativas, sino que cuente con respaldo legal y continuidad en el tiempo.

A partir de lo anteriormente expuesto, resulta no sólo pertinente, sino urgente, que la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México reconozca e institucionalice un programa específico de talleres comunitarios de reparación, dotándolos de financiamiento público, mecanismos de subsidio y esquemas de coordinación interinstitucional, con énfasis en colonias populares, pueblos y barrios en situación de vulnerabilidad.

En este sentido, se propone adicionar una fracción XVI, al artículo 28 de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México, con el objeto de incorporar de manera expresa la reparación comunitaria como un eje de actuación del Programa de Economía Circular fortaleciendo su carácter transversal.

Asimismo, se estima necesario adicionar un artículo 21 Bis, con la finalidad de dotar de un sustento normativo al Programa de Talleres Comunitarios de Reparación, dotándolos de objetivos, alcances y mecanismos básicos de operación, con la finalidad de asegurar su implementación efectiva como instrumento de economía circular con enfoque social y territorial.

V. Impacto presupuestal.

La presente iniciativa no tiene impacto presupuestal puesto que las acciones del Programa de Economía Circular de la Ciudad de México que corresponda realizar a las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México deberán ejecutarse, en función de los recursos y la disponibilidad presupuestaria aprobados para dichos fines en el ejercicio fiscal que corresponda.

VI. Fundamentación legal, y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad.



La presente iniciativa es plenamente constitucional y convencional, se encuentra alineada con el marco normativo federal, local e internacional en materia de desarrollo sostenible, derechos humanos, trabajo, bienestar social y medio ambiente sano, sin invadir competencias ni imponer cargas desproporcionadas al Estado o a los particulares.

La presente iniciativa encuentra sustento en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la rectoría del Estado en el desarrollo nacional, a fin de que éste sea integral y sustentable, fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático, el crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, protegiendo al mismo tiempo el medio ambiente.

El impulso a talleres comunitarios de reparación se inscribe en este mandato, al promover actividades productivas locales, empleo digno y modelos de consumo sostenible, sin afectar la libertad económica ni imponer obligaciones excesivas a los particulares.

Por su parte, el artículo 4°, en su párrafo quinto, de la Constitución Federal, reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, imponiendo al Estado la obligación de garantizarlo. La reducción de residuos, el reúso y la prolongación de la vida útil de los bienes constituyen medidas razonables y proporcionales para cumplir con dicho mandato.

En este sentido, la presente iniciativa esta alineada con la Constitución Política de la Ciudad de México, particularmente con los siguientes artículos:

El Apartado A, del artículo 9, pues la propuesta contribuye a mejorar las condiciones materiales de vida de la población al reducir gastos familiares, generar ingresos locales y fortalecer redes comunitarias, sin establecer privilegios ni discriminación.

El artículo 10, en sus Apartados A, B y D, la Constitución de la Ciudad reconoce el derecho al desarrollo sustentable y al trabajo en todas sus formas lícitas. Los talleres comunitarios de reparación fortalecen el emprendimiento local, la capacitación técnica y el empleo no subordinado, en plena armonía con estos principios.

Asimismo, el diseño de un programa productivo con enfoque comunitario cumple con el mandato constitucional de impulsar actividades económicas generadoras de bienestar social, sin comprometer la estabilidad presupuestaria.

La propuesta se alinea con la política económica de la Ciudad, al fortalecer la economía local, promover la equidad territorial y favorecer modelos de desarrollo sustentable en términos de lo estipulado en el artículo 17, del ordenamiento constitucional local.



La iniciativa se alinea con el objetivo número 8, de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas para la sostenibilidad ambiental, económica y social de las ciudades, reconociendo una corresponsabilidad para encaminar las políticas públicas y los ejes, objetivos y metas del Programa de Economía Circular, que con la propuesta sugerida hará que de manera efectiva la ciudadanía se vea beneficiada en los diferentes aspectos derivados de la norma de la materia.

VII. Ordenamientos a modificar.

Ley de Economía Circular de la Ciudad de México	
Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 28. El Programa de Economía Circular tendrá carácter transversal, deberá establecer objetivos, ejes, líneas de acción, método e indicadores de seguimiento y evaluación; así como medidas concretas de actuación a desarrollar por las autoridades competentes en coadyuvancia del sector privado en materia de economía circular y contendrá al menos los siguientes ejes de actuación: I a XV. ... Sin correlativo.	Artículo 28. El Programa de Economía Circular tendrá carácter transversal, deberá establecer objetivos, ejes, líneas de acción, método e indicadores de seguimiento y evaluación; así como medidas concretas de actuación a desarrollar por las autoridades competentes en coadyuvancia del sector privado en materia de economía circular y contendrá al menos los siguientes ejes de actuación: I a XV. ... XVI. Reutilización efectiva: Fomentar la creación, fortalecimiento y operación de talleres comunitarios de reparación de electrodomésticos, aparatos electrónicos, bicicletas, vehículos unitarios con energías alternativas y prendas de vestir, como mecanismo de prolongación de la vida útil de los productos, reducción de residuos y fortalecimiento de la economía local.
Sin correlativo.	Artículo 29 Bis. Del Programa de Talleres Comunitarios de Reparación I.- El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría y en coordinación con las Alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerá y operará el Programa de Talleres Comunitarios de Reparación. II. El programa tendrá por objeto fomentar la reparación y el reúso de bienes de consumo, impulsar el empleo local y reducir la generación de



Ley de Economía Circular de la Ciudad de México	
Texto Vigente	Texto Propuesto
	residuos. El programa incluirá, al menos: a) Creación y habilitación de espacios comunitarios de talleres de reparación; b) capacitación y certificación de personas reparadoras; c) Mecanismos de subsidios, bonos o vales de reparación para las familias en situación de vulnerabilidad. d) Convenios con PILARES, centros comunitarios, y alcaldías; e) Campañas de difusión y educación para promover la cultura de la reparación y el consumo responsable. III. La Secretaría deberá publicar anualmente un informe de resultados del programa, bajo criterios de transparencia y rendición de cuentas.

VIII. Texto normativo propuesto.

Se adicionan una fracción XVI al artículo 28 y un artículo 29 Bis, a la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 28. ...:

I a XV. ...

XVI. Reutilización efectiva: Fomentar la creación, fortalecimiento y operación de talleres comunitarios de reparación de electrodomésticos, aparatos electrónicos, bicicletas, vehículos unitarios con energías alternativas y prendas de vestir, como mecanismo de prolongación de la vida útil de los productos, reducción de residuos y fortalecimiento de la economía local.

Artículo 29 Bis. Del Programa de Talleres Comunitarios de Reparación.



I.- El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría y en coordinación con las Alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerá y operará el Programa de Talleres Comunitarios de Reparación.

II. El programa tendrá por objeto fomentar la reparación y el reúso de bienes de consumo, impulsar el empleo local y reducir la generación de residuos.

El programa incluirá, al menos:

- a) Creación y habilitación de espacios comunitarios de talleres de reparación;
- b) capacitación y certificación de personas reparadoras;
- c) Mecanismos de subsidios, bonos o vales de reparación para las familias en situación de vulnerabilidad.
- d) Convenios con PILARES, centros comunitarios, y alcaldías;
- e) Campañas de difusión y educación para promover la cultura de la reparación y el consumo responsable.

III. La Secretaría deberá publicar anualmente un informe de resultados del programa, bajo criterios de transparencia y rendición de cuentas.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. – Se **ADICIONA** la fracción XVI, al artículo 28, y se **ADICIONA** el artículo 29 Bis, a la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 28. ...:

I a XV. ...

XVI. Reutilización efectiva: Fomentar la creación, fortalecimiento y operación de talleres comunitarios de reparación de electrodomésticos, aparatos electrónicos, bicicletas, vehículos unitarios con energías alternativas y prendas de vestir, como mecanismo de prolongación de la vida útil de los productos, reducción de residuos y fortalecimiento de la economía local.



Artículo 29 Bis. Del Programa de Talleres Comunitarios de Reparación

I.- El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría y en coordinación con las Alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerá y operará el Programa de Talleres Comunitarios de Reparación.

II. El programa tendrá por objeto fomentar la reparación y el reúso de bienes de consumo, impulsar el empleo local y reducir la generación de residuos.

El programa incluirá, al menos:

- a) Creación y habilitación de espacios comunitarios de talleres de reparación;
- b) capacitación y certificación de personas reparadoras;
- c) Mecanismos de subsidios, bonos o vales de reparación para las familias en situación de vulnerabilidad.
- d) Convenios con PILARES, centros comunitarios, y alcaldías;
- e) Campañas de difusión y educación para promover la cultura de la reparación y el consumo responsable.

III. La Secretaría deberá publicar anualmente un informe de resultados del programa, bajo criterios de transparencia y rendición de cuentas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO. El Gobierno de la Ciudad de México contará con un plazo de 180 días naturales para emitir las reglas de operación del "Programa de Talleres Comunitarios de Reparación".



DANIELA
ALVAREZ
DIPUTADA TLALPAN-XOCHIMILCO



CUARTO. La Secretaría de Administración y Finanzas deberá prever, en el proyecto de Presupuesto de Egresos del siguiente ejercicio fiscal, una partida presupuestal específica para el inicio de este programa.

Daniela Gicela Alvarez Camacho

Diputada. Daniela Gicela Alvarez Camacho

Certificado de firma

13/02/2026 12:15

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 698F69A825BC0E2FDF08F9AD

Nombre y extensión: Iniciativa economia circular final.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

2df447791f1a7432085010f9878ccf6fd22afb2939312680d363b9f4839dda9

Huella digital del contenido del documento firmado:

8d792806ad668f2f365380eb9732e2b0ed234db2c288b0459e9894819c769477

Nombre: Daniela Gicela Alvarez Camacho

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 189.146.129.210

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

13/02/2026 12:13

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

13/02/2026 18:15:16 UTC (13/02/2026 12:15:16 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

bc55d883-b2b4-403c-b89d-9a1c8aab5b2e.cons

Huella digital contenida en la constancia:

8d792806ad668f2f365380eb9732e2b0ed234db2c288b0459e9894819c769477

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Daniela Gicela Alvarez Camacho

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 698F6A2ABA5BD82D0D5F3BEC

Derecho

IP: 189.146.129.210

Compañía:

Método de notificación: Correo

Correo: gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firma con texto

Daniela Gicela Alvarez Camacho

Enviado: 13/02/2026

12:14:18

Aceptó Aviso de

Privacidad: 13/02/2026

12:12:41

Visto: 13/02/2026 12:15:07

Confirmado:

13/02/2026 12:15:07.767

Firmado:

13/02/2026 12:15:07.768

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/bc55d883-b2b4-403c-b89d-9a1c8aab5b2e>

